

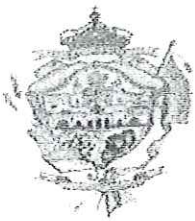


**REGISTRO DE ASISTENCIA**

**SESIÓN ORDINARIA**

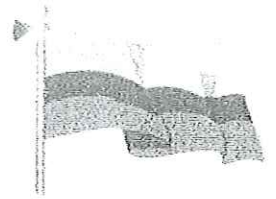
El Quinche 31 ENERO DE 2017

| NOMBRE                | DIGNIDAD                | HORA DE INICIO | HORA DE SALIDA | FIRMA |
|-----------------------|-------------------------|----------------|----------------|-------|
| Sr. Paúl Gordón       | Presidente              |                |                |       |
| Lic. Nicolás Pineida  | Vicepresidente          | 16h00          |                |       |
| Sra. Alexandra Gordón | Primer Vocal Principal  | 16h00          |                |       |
| Sra. Teresa Carvajal  | Segundo Vocal Principal | 16h.           |                |       |
| Mcs. Pablo Morales    | Tercer Vocal Principal  | 16:00          |                |       |
| Ab. Carlos Muenala    | Secretario              |                |                |       |
|                       |                         |                |                |       |
|                       |                         |                |                |       |
|                       |                         |                |                |       |



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

"El Quinche"



**CONVOCATORIA GADPEQ 003-2017**

El Quinche, 27 de enero de 2017.

Licenciado:

Nicolás Pineida

**VICEPRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL "EL QUINCHE"**

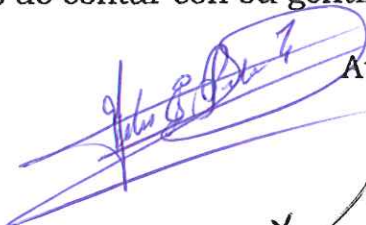
Presente.-


Reciba un cordial y atento saludo, así como el deseo de éxitos en sus arduas y delicadas funciones.

De conformidad con el **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, en su Art. 318**. Me permito convocar a la sesión ordinaria que se llevará a cabo el **martes 31 de enero** del año en curso a las **16h00 horas en el Auditorio del GAD Parroquial de El Quinche**, con la finalidad de tratar los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum y aprobación del acta anterior.
2. Aprobación del Reglamento para Planificar, Construir y Mantener la Infraestructura Física, los Equipamientos y los Espacios Públicos de la Parroquia.

Seguros de contar con su gentil atención anticipo mis agradecimientos.

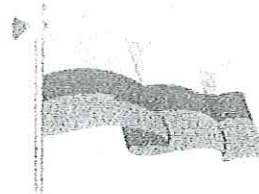
  
Atentamente,

  
Sr. Paúl Gordón  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "EL QUINCHE"**



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

"El Quinche"



**CONVOCATORIA GADPEQ 003-2017**

El Quinche, 27 de enero de 2017.

Magíster:

Pablo Morales

**TERCER VOCAL PRINCIPAL DEL GAD PARROQUIAL "EL QUINCHE"**

Presente.-

Reciba un cordial y atento saludo, así como el deseo de éxitos en sus arduas y delicadas funciones.

De conformidad con el **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, en su Art. 318**. Me permito convocar a la sesión ordinaria que se llevará a cabo el **martes 31 de enero** del año en curso a las **16h00 horas en el Auditorio del GAD Parroquial de El Quinche**, con la finalidad de tratar los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum y aprobación del acta anterior.
2. Aprobación del Reglamento para Planificar, Construir y Mantener la Infraestructura Física, los Equipamientos y los Espacios Públicos de la Parroquia.

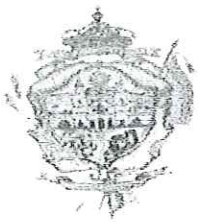
Seguros de contar con su gentil atención anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

  
Sr. Paúl Gordón

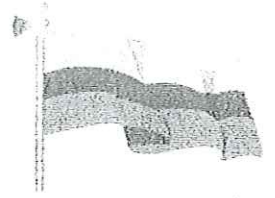
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "EL QUINCHE"**





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

"El Quinche"



**CONVOCATORIA GADPEQ 003-2017**

El Quinche, 27 de enero de 2017.

Señora:

Teresa Carvajal

**SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL DEL GAD PARROQUIAL "EL QUINCHE"**

Presente.-

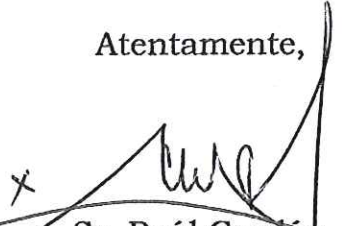
Reciba un cordial y atento saludo, así como el deseo de éxitos en sus arduas y delicadas funciones.

De conformidad con el **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, en su Art. 318**. Me permito convocar a la sesión ordinaria que se llevará a cabo el **martes 31 de enero** del año en curso a las **16h00 horas en el Auditorio del GAD Parroquial de El Quinche**, con la finalidad de tratar los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum y aprobación del acta anterior.
2. Aprobación del Reglamento para Planificar, Construir y Mantener la Infraestructura Física, los Equipamientos y los Espacios Públicos de la Parroquia.

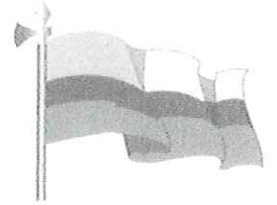
Seguros de contar con su gentil atención anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

  
Sr. Paúl Gordón

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "EL QUINCHE"**





**CONVOCATORIA GADPEQ 003-2017**

El Quinche, 27 de enero de 2017.

Señora:

Alexandra Gordón

**PRIMER VOCAL PRINCIPAL DEL GAD PARROQUIAL "EL QUINCHE"**

Presente.-

Reciba un cordial y atento saludo, así como el deseo de éxitos en sus arduas y delicadas funciones.

De conformidad con el **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, en su Art. 318**. Me permito convocar a la sesión ordinaria que se llevará a cabo el **martes 31 de enero** del año en curso a las **16h00 horas en el Auditorio del GAD Parroquial de El Quinche**, con la finalidad de tratar los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum y aprobación del acta anterior.
2. Aprobación del Reglamento para Planificar, Construir y Mantener la Infraestructura Física, los Equipamientos y los Espacios Públicos de la Parroquia.

Seguros de contar con su gentil atención anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

  
Sr. Paul Gordon

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "EL QUINCHE"**

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SEGURIDAD Y COMERCIO

El Quinche, a 2 de Enero del 2017

Señor  
Paúl Gordón, Presidente del GAD de El Quinche  
Señores Vocales del GAD de El Quinche

Haciendo llegar mis saludos y deseos de éxito en nuestras actividades presento la siguiente:

**MOCIÓN DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA PLANIFICAR Y MANTENER LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PARROQUIA DE "EL QUINCHE"**

**Proponente: — Master. Pablo Morales Proaño**

### REGLAMENTO PARA PLANIFICAR Y MANTENER LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PARROQUIA DE "EL QUINCHE"

Con formato: Centrado

**LA JUNTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL  
QUINCHE**

**CONSIDERANDO:**

Con formato: Centrado

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 dispone manda:

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Izquierda

**"Art. 238.** — "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales. Los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"

**"Art. 239.** — ~~El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter~~

Con formato: Fuente: Negrita

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SEGURIDAD Y COMERCIO

obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo."

~~"Art. 240. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."~~

Con formato: Fuente: Negrita

~~"Art. 241. La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados."~~

Con formato: Fuente: Negrita

Que, la Constitución de la República señala en el artículo 260: ~~"Art. 260.~~ El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

Con formato: Punto de tabulación: 9,8 cm, Izquierda

Que, el cuerpo constitucional antes mencionado, al establecer las competencias exclusivas del gobierno parroquial rural, señala en el numeral 2 del artículo 267: ~~"Art. 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:~~

Con formato: Fuente: Sin Negrita

~~1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."~~

~~"Art. 267. Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:~~

~~1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.~~

~~2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales."~~

Con formato: Punto de tabulación: No en 8,43 cm

~~"Art. 270. Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad."~~

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en su artículo 63 dispone:

Con formato: Fuente: Sin Negrita

## ~~COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SEGURIDAD Y COMERCIO~~

---

~~“Art. 8. Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que fueren delegadas, los gobiernos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.”~~

~~“Art. 63. Los gobiernos autónomos descentralizados rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.”~~

~~Que, el mismo cuerpo legal antes mencionado, al expresar las funciones de los gobiernos parroquiales rurales, dice en su artículo 64 literal a): “Art. 64. Funciones. Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:~~

Con formato: Fuente: Sin Negrita

~~a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;~~

~~e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocida por la Constitución y la ley;”~~

~~Que, de acuerdo a lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, refiriéndose a las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales, señala en su artículo 65 literal b): “Art. 65. Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. ....~~

~~b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos;”~~

~~Que, el artículo 145 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala: e) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;”~~

~~“Art. 67. Atribuciones de la junta parroquial rural. ....~~

Con formato: Fuente: Sin Negrita

~~a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme a este Código;”~~

Con formato: Fuente: Sin Negrita

## ~~COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SEGURIDAD Y COMERCIO~~

---

~~“Art. 145.—Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.”~~

Con formato: Fuente: Sin Negrita

~~“Art. 5.—Autonomía.—..... La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la Ley.”~~

~~“Art. 6.—Garantía de Autonomía.—Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.~~

~~Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente:~~

~~a) Derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía; normas regionales; ordenanzas provinciales, distritales y municipales; reglamentos, acuerdos o resoluciones parroquiales rurales; expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República;~~

~~”~~

~~f) Impedir de cualquier manera que un gobierno autónomo descentralizado recaude directamente sus propios recursos conforme a la ley;~~

~~”~~

~~La inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causal de nulidad del acto y de destitución del funcionario público responsable en el marco del debido proceso y conforme el procedimiento previsto en la ley que regula el servicio público, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar....”~~

~~“Art. 172.—.....~~

~~.....~~

~~Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de renta de inversiones y multas; los de renta de inversiones y multa; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.~~

~~.....~~

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SEGURIDAD Y COMERCIO

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos.

.....”

“Art. 187. Ingresos propios. Son ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural los que provengan de la administración de infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial. De igual manera, los gobiernos parroquiales rurales podrán contar con los ingresos provenientes de la delegación que a su favor realicen otros niveles de gobierno autónomo descentralizado y los que provengan de cooperación internacional, legados, donaciones, y actividades de autogestión.”

Que, es urgente organizar la actividad ~~desordenada~~ del Comercio en la Parroquia que ocasiona ~~inconvenientes en inseguridad, caos e impide~~ el desarrollo social.

Que, es prioritaria la recuperación de los espacios públicos, ~~a fin de embellecer la imagen parroquial y de esta manera fomentar el turismo~~ ~~tomados arbitrariamente y hacerlo de manera progresiva y organizada.~~

~~Que El Quinche necesita mejorar su imagen y presentación para potenciar su actividad turística y la misma actividad comercial.~~

~~Que es un derecho humano y social el contar con una Parroquia ordenada en donde niños jóvenes y adultos puedan movilizarse con seguridad.~~

En uso de sus facultades y atribuciones.

← Con formato: Centrado

Resuelve ~~expedir el presente:~~

### **Expedir el “REGLAMENTO PARA PLANIFICAR Y MANTENER LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PARROQUIA DE “EL QUINCHE””**

Art. 1.- La planificación y mantenimiento de los espacios públicos de la Parroquia de El Quinche es facultad, responsabilidad y obligación ~~del Gobierno Parroquial Rural de El Quinche de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes del GAD Parroquial de El Quinche, y en lo que fuera necesario la Comisión de Comercio del GAD parroquial de El Quinche~~ en concurrencia y coordinación con el Municipio de Quito.

Art. 2.- Son funciones de los ~~entes~~ mencionados en cuanto se relaciona al espacio público:

Con formato: Resaltar

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SEGURIDAD Y COMERCIO

- ~~a. a-~~ Planificar y mantener los espacios públicos de la Parroquia de El Quinche.
- ~~b. b-~~ Establecer tasas por el uso del espacio público de su jurisdicción hasta cuando se cuente con la infraestructura de reubicación del comercio autónomo.
- ~~c. c-~~ Notificar por el mal uso, falta de permisos, abuso o destrucción del espacio público.
- ~~d. d-~~ Coordinar con la Comisaría correspondiente para la imposición de sanciones y multas a quienes no cumplan con el presente reglamento.

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Crear el "CUERPO DE VIGILANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO" de El Quinche que tendrá por misión precautelar lo dispuesto en el presente reglamento haciendo la observación, notificación y la presentación de informes documentados al Gobierno Parroquial.

- ~~e. e-~~
- ~~e. Otorgar permisos para uso del espacio público.~~
- ~~f. Normar el uso del espacio público en cuanto a presentación, sanidad y buenas costumbres de los comerciantes.~~

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

**Art. 3.-** Para la ejecución efectiva de sus funciones la Comisión de Producción, tiene la capacidad de:

~~a. Crear el "CUERPO DE VIGILANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO" de El Quinche que tendrá por misión precautelar lo dispuesto en el presente reglamento haciendo la observación, notificación y la presentación de informes documentados para la Comisión, Municipio y Comisaría.~~

~~b. Sugerir nombres para Tesorera o Tesorero que será nombrado por la Junta Parroquial y que cumplirá las siguientes funciones:~~

~~- Recaudar las tasas por el uso de los espacios públicos.~~

~~- Llevar una contabilidad en forma exhaustiva y minuciosa y ofrecer informes semanales de los ingresos y egresos a la Comisión.~~

~~- Hacer los pagos al personal remunerado para este efecto que son:~~

~~Cuerpo de Vigilancia del espacio público;~~

~~Tesorera o Tesorero;~~

~~c. Sugerir nombres para designar un Administrador del espacio público de El Quinche que tendrá las siguientes atribuciones:~~

## ~~COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SEGURIDAD Y COMERCIO~~

- Poner a consideración de la Comisión las solicitudes de permisos para utilización del espacio público.

- Sugerir de acuerdo a los informes respectivos la revocatoria de permisos de uso de espacios públicos sea de personas, grupos o asociaciones; las mismas que se harán llegar al seno de la Comisión, ~~del GAD de El Quinche o del Municipio de Quito según amerite el caso.~~

- Solicitar a la Comisaría por medio del Municipio la inmediata acción frente al incumplimiento del presente reglamento.

~~Art. 4.- Las remuneraciones para el personal que la presente Comisión establezca será facultad exclusiva del GAD Parroquial de El Quinche para lo cual se observará el debido proceso de acuerdo a la Ley.~~

Art. 5.- La Comisión se encargará de realizar el estudio, motivación y justificación para la fijación y de las tasas diferenciadas por el uso del espacio público, que deberán ser aprobadas por la Junta Parroquial el GAD parroquial, para lo cual se considerará:

- La afectación que ocasiona.
- La calle en que se encuentre ubicada.
- El horario de ocupación.

Art. 6.- Las tasas de recaudación por este ~~menester~~ serán de exclusiva administración de la Comisión bajo supervisión del GAD de El Quinche y podrán ser utilizadas exclusivamente:

Con formato: Resaltar

- Pagos del personal remunerado que la Comisión ha establecido.
- Mejoras en los espacios públicos de El Quinche.
- Capitalización para la construcción del Centro Comercial de El Quinche que se construirá para la reubicación de todo el comercio que ahora ocupa el espacio público.

Con formato: Resaltar

Art. 7.- La tasa de recaudación perentoria hasta la modificación del presente reglamento será de 10 dólares mensuales por la ocupación de un día a la semana del espacio público que entrará en vigencia a partir del mes de Agosto del 2014. Si se ocupare tiempo adicional se hará el cálculo proporcional de acuerdo a los días que lo utilice.

Con formato: Resaltar

(SE DEBE ESTABLECER TASAS FIJAS Y TASAS OCASIONALES)

Con formato: Color de fuente: Rojo, Resaltar

Con formato: Color de fuente: Rojo

Art. 7.- La normativa complementaria que sea necesaria para el cumplimiento del presente reglamento será elaborada por la Comisión de Producción Comercio en sujeción a las leyes vigentes y sometida a aprobación de la Junta Parroquial Gobierno Parroquial.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SEGURIDAD Y  
COMERCIO

---

PLAZOS

DOS MOMENTOS: PERMANENTE Y OCASIONAL

CALLES Y LUGARES

DONDE ES PERMITIDO Y DONDE NO LO ES

MONTOS